

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2022-088

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233 de la Carta Fundamental, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, señala: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, **eficiencia**, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;



Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...;*”;

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”; y “Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....”;*”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.*”;

Que, el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el*”;



Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado: y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima Autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad;*

Que, el Art. 158.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “*La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002*

Por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico el área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la Documentación relevante de la etapa preparatoria”;

Que el Art. 89.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”.*

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “*Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;*

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “*Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;*

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;*

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;*



Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.*.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el **01 de octubre del 2020**, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al **ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante resolución EPM-RPSD-WEA-SE- 021-2021-11-23-02, de 23 de noviembre del 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria por unanimidad resolvió aprobar la Proforma presupuestaria 2022, que regirá durante el ejercicio económico 2022 en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS....”;

Que, Mediante resolución **N.- EPM-RPSD-2022-083**, suscrita por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de Representante legal de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en fecha 06 de diciembre del 2022, de manera motivada resuelve Aprobar los Pliegos para el proceso de “**Contratación Directa de Consultoría**, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**”, así como Autoriza el Gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme lo solicitado por la Dirección Administrativa de la referida Empresa, de la misma manera que realice el proceso de “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**” requerido por medio del proceso de “**Contratación Directa de Consultoría**, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa pertinente designando en la Resolución como Miembros de la Comisión a Designar como delegada a la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, servidora pública, a fin de que se encarguen de la fase Precontractual de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por último delegando al **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de**



Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, con la finalidad de que se encargue de ejecutar el proceso en el portal de compras públicas desde la presente resolución hasta la finalización del mismo.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2727-M, de fecha 06 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al **Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, le solicita realizar la publicación del proceso “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**” en referencia al memorando No.-EPM-RPSD.GG-2022-0955-M de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la máxima autoridad de la EPM-RPSD, donde remite aprobación de pliegos, “**Contratación Directa de Consultoría**”, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**”, y designación de comisión del proceso según **resolución No.-EPR-RPSD-2022-083**.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2731-M, de fecha 06 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el **Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, dirigido a la delegada de la comisión técnica, le notifica a fin de que se encargue de la etapa precontractual que comprende etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación del proceso Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, para el “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**”, adjuntado el cronograma del proceso y se de cumplimiento a las fechas establecidas y se entregue la documentación en el referido procedimiento con cuatro horas de anticipación como mínimo, con el objeto de subir al Portal y no incurrir en cancelación del Proceso de Contratación.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2768-M, de fecha 07 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el **Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, dirigido a la delegada del proceso de “**Contratación Directa de Consultoría**”, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, para el “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**” les comunica que una vez culminada la etapa de preguntas y/o aclaraciones, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, el proveedor invitado no realizó preguntas sobre el contenido de los pliegos proceso **Contratación Directa de Consultoría**, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, denominado “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**”; adjunto impresión del sistema para su respectiva constatación.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2772-M, de fecha 08 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, en contestación al memorando No.-EPM-RPSD-DA-2022-2768-M, de fecha 07 de diciembre del 2022, y siguiendo el cronograma del proceso Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, entrega el **Acta de Preguntas, Respuestas Y Aclaraciones** para las gestiones pertinentes, la misma que se encuentra firmada por la delegada del proceso “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**”



Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2850-M, de fecha 13 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, delegada proceso pone en conocimiento las ofertas del Proceso de **Contratación Directa de Consultoría**, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, denominado "**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**" las cuales fueron recibidas a través del portal Institucional, adjuntando además en forma física las ofertas y entregando un CD, con ofertas en formato digital, para su análisis y verificación, a fin de que continúen con el trámite correspondiente conforme a la ley.

Que, mediante Acta de Apertura y calificación Ofertas y técnica del Proceso **Contratación Directa de Consultoría**, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, denominado "**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**", en su calidad de delegada por la máxima autoridad, expresa que ha procedido en fecha 14 de diciembre del 2022 a las 08h45, en la Sala de Reuniones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a la Apertura de Ofertas presentadas, concluyendo.- En función a la revisión y análisis de la documentación, de la oferta presentada se constato que el oferente TECH2GO S.A: con Ruc No 0992633794001, a cumplido con los requisitos mínimos solicitados en este proceso, por lo tanto se da por calificada y habilitada la oferta técnica y económica presentada, la misma que fue notificada, en memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2859-M, de fecha 14 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD.

Que, mediante Acta de Negociación del Proceso **Contratación Directa de Consultoría**, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, denominado "**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**", en su calidad de delegada por la máxima autoridad, expresa que ha procedido en fecha 15 de diciembre del 2022 a las 11h00, en la Sala de Reuniones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, con la finalidad de llevar a cabo la negociación respectiva entre la Empresa TECH2GO S.A, en calidad de oferente invitado y la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, como delegada de la máxima Autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual según Resolución Nro. EPM-RPSD-2022-083 con respecto al proceso denominado "**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL**"; con la finalidad de suscribir la presente acta de negociación.

Se procede a iniciar la reunión de Negociación y ponen en consideración los puntos del orden del día a tratarse:

1.- Negociación de la Oferta

2.-Clausura de la Sesión



PUNTO UNO.- Negociación de la Oferta con la Sra. Gloria Esther Méndez Acosta en representación Legal de TECH2GO S.A. con RUC: 0992633794001, en la negociación que refiere al proceso denominado DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL" con código CDC-EPM-RPSD-02-2022; se llega a un acuerdo en los aspectos técnicos y contractuales admitiendo lo que se encuentra en la oferta presentada y en concordancia con los pliegos correspondientes.

Con respecto al aspecto económico, las partes acuerdan mantener el precio del oferente los \$ **67.500,00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100)** valor que no incluye IVA; los cuales afectaran a los costos indirectos del Personal de Dirección presentados por el consultor invitado, a Su vez el oferente se compromete a entregar la actualización de la App móvil y la interoperabilidad de la nueva aplicación con la App móvil y la entrega de certificados por la capacitación del uso del Sistema Registral.

PUNTO DOS.- Sin tener nada más que tratar, la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes como Delegada para la etapa precontractual según Resolución Nro. EPM-RPSD-2022- 083 en acuerdo con TECH2GO S.A., dan por clausurada la reunión, siendo las 11H30 am.- la misma que fue notificada, en memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2871-M, de fecha 16 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD.

Que, Mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2873-M, de fecha 16 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, como delegada de la Máxima Autoridad En atención al Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2871-M, de fecha 16 de diciembre de 2022, con el cual se procedió a registrar la negociación, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, con el proveedor invitado en el procedimiento de acuerdo al Art. 159 del RGLOSNCNP y en concordancia con el numeral 19 del Art. 6 de la LOSNCP, mediante el procedimiento de Consultoría - Contratación directa No. CDC-EPM-RPSD-02-2022 **"DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL"**, resultando ganador el Proveedor **TECH2GO S.A. con RUC0992633794001**, de tal manera que se proceda con la adjudicación, de conformidad al Art. 159 del RGLOSNCNP y Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD 67.500,00 sin incluir IVA, según resumen de calificaciones total, realizado por el Portal Institucional del SERCOP, se adjunto impresión del sistema. Particular que se informa para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación del Proceso **Contratación Directa de Consultoría**, asignado con el código Nro. **CDC-EPM-RPSD-02-2022**, denominado **"DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL"**, en su calidad de delegada por la máxima autoridad, expresa que ha procedido en fecha 19 de diciembre del 2022 a las 09h45, en la Sala de Reuniones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a la cual suscribe el presente informe de proceso, en la cual recomienda lo siguiente: En base a los antecedentes mencionados y amparados en lo dispuesto en el Art. 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, de acuerdo a la etapa de negociación, RECOMIENDA A SU AUTORIDAD ADJUDICAR AL OFERENTE TECH2GO S.A. con RUC:0992633794001, el proceso de **CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA N° CDC-EPM-RPSD-02-2022, "DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL"** por un valor de \$ **67.500,00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100)** valor que no incluye IVA; la cual entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato, toda vez que la oferta CUMPLE con los requisitos establecidos en el actual proceso de contratación; de conformidad a los parámetros técnicos, económicos y legales evaluados, en sujeción a los Términos de Referencia y Pliegos Aprobados para el efecto y conforme lo indica el sistema oficial de Contratación Pública por considerarse conveniente para los fines institucionales y Nacionales, la misma que fue notificada, con memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2879-M, de fecha 19 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-1014-M, de fecha 19 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Abg. Elvis Lacos. Procurador Síndico de la EPM-RPSD, y en atención al memorando EPM-RPSD-DA-2022-2879-M, suscrito por la Ing. Carol Tatiana Minda Basantes, Analista de Infraestructura, Base de Datos y Soporte Técnico de la EPM-RPSD, acogiendo la recomendación realizada por la delegada del proceso, se adjudica el presente al proveedor TECH2GO S.A. con RUC: 0992633794001. Sírvase elaborar la respectiva resolución.

Que, en uso de las atribuciones legales y constitucionales previstas en la Carta Magna, Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia del Arts. 57 y 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 18 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, demás leyes y normativa aplicable, la Gerencia General:

RESUELVE:

Art. 1. - Adjudicar a la Empresa TECH2GO. S.A Con RUC No 0992633794001, el proceso de "DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL" cuyo representante legal es Sra. Gloria Esther Méndez Acosta titular de la cedula de ciudadanía No. 1712977725; por un valor de USD 67.500,00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), cuyo plazo de ejecución de entrega del bien referido es de 150 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer al Ing. Wilson Hinojosa, Director Administrativo, corra traslado con la presente Resolución, al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Art. 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Art. 3.- Para la respectiva suscripción del contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, estará lo dispuesto en el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, para la respectiva suscripción del contrato.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los Diez y nueve días del mes de diciembre del 2022.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

| Elaborado por: | Firma |
|--|-------|
| Ab. Elvis Lacos PROCURADOR SINDICO | |

